

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



Auto de Inicio

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

El jefe de la oficina jurídica, en uso de sus facultades legales y estatutarias, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.AS** identificada con NIT.811.046.565-1, mediante comunicación radicada con el Nro 200-34-01-59-3129 **del 10 de mayo de 2022**, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro 008-16458 denominado por el propietario **PREDIO UNO LA 1**, localizado en la vereda ripea entrada Postobón 2 KM hacia arriba de la cabecera municipal, municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia.

Que la fuente de abastecimiento es el Río Chigorodó y posee como fuente lóxico el cuerpo receptor; Río de Chigorodó, municipio de Chigorodó.

- Aguas residuales domésticas (ARD): LATITUD 7°39'59.9364" N LONGITUD 76°39'56.3184"O con un caudal de descarga intermitente de 0,030 l/s con un tiempo de descarga de 8 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.
- Aguas residuales domésticas (ARD): LATITUD 7°40'4.7496" N LONGITUD 76°40'8.0112"O con un caudal de descarga intermitente de 0,028 l/s con un tiempo de descarga de 8 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.
- Aguas residuales no domésticas (ARnD): LATITUD 7°40'4.89" N LONGITUD 76°40'7.8348"O con un caudal de descarga intermitente de 0,30 l/s con un tiempo de descarga de 8 horas por día, con frecuencia de 2 días al mes.
- Aguas residuales no domésticas (ARnD): LATITUD 76°40'3.4536" N LONGITUD 76°40'6.2508"O con un caudal de descarga continuo de 5,92 l/s con un tiempo de descarga de 4 horas por día, con frecuencia de 24 días al mes.

Que el titular del derecho real de dominio sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro 008-16458 es la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.AS** identificada con NIT.811.046.565-1.

Que la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.AS** identificada con NIT.811.046.565-1, canceló la factura Nro. CO-5251 mediante comprobante de ingreso Nro.1575 del 03 de junio 2022, por la suma **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/L (\$671.800)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$80.500), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$752.300), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-2910-2022 del 11 de enero de 2022.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental a favor de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.AS** identificada con NIT.811.046.565-1 , para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domésticas (ARD) y no domesticas (ARnD) en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro 008- 16458 denominado por el propietario **PREDIO UNO LA 1**, localizado en la vereda ripea entrada Postobón 2 KM hacia arriba de la cabecera municipal, municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, bajo las siguientes coordenadas;

- Aguas residuales no domesticas (ARnD): LATITUD 76°40'3.4536" N LONGITUD 76°40'6.2508"O , con un caudal de descarga continuo de 5,92 l/s con un tiempo de descarga de 4 horas por día, con frecuencia de 24 días al mes.
- Aguas residuales domesticas (ARD): LATITUD 7°39'59.9364" N LONGITUD 76°39'56.3184"O con un caudal de descarga intermitente de **0,030 l/s** con un tiempo de descarga de 8 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.
- Aguas residuales domesticas (ARD): LATITUD 7°40'4.7496" N LONGITUD 76°40'8.0112"O con un caudal de descarga intermitente de 0,0280 l/s con un tiempo de descarga de 8 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.
- Aguas residuales no domesticas (ARnD): LATITUD 7°40'4-89" N LONGITUD 76°40'7.8348"O con un caudal de descarga intermitente de 0,030 l/s con un tiempo de descarga de 8 horas por día, con frecuencia de 2 días al mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente Nro. 0084-2022 bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad. **GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.AS** identificada con NIT.811.046.565-1, en cabeza de su representante legal, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

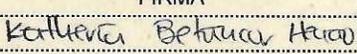
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherin Betancur Henao		08 de junio 2022
Revisó	Erika Higuita		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 0084-2022